

**FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA
EJERCICIO 1996**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSELLO DE CONTAS
DE GALICIA.**

CONTENIDO DE ESTE INFORME

- I. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN.
- II. NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FINES.
- III. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.
- IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.
 - IV.1 *OBRAS E INSTALACIONES.*
 - IV.2 *ACTIVIDADES.*
 - IV.3 *PRESUPUESTO Y GASTOS DE PERSONAL.*
 - IV.4 *APORTACIONES AL FONDO SOCIAL.*
 - IV.5 *ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.*
- V. CONCLUSIONES.
- VI. MEMORANDUM DE RECOMENDACIONES.
- VII. CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 1996 CORREGIDAS CON LOS AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS POR EL CONSELLO DE CONTAS.
- VIII. ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1996.
- IX. RÉPLICAS DEL CONSELLO DE CONTAS A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1996.
- X. CUENTAS ANUALES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31.12.96.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA
CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS ANUALES ADJUNTAS.**

I. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN.

El Consello de Contas de Galicia, en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley 6/1985, del 24 de junio, realizó una fiscalización de regularidad de Fundación Semana Verde de Galicia, referida al ejercicio 1996.

La fiscalización de esta Fundación se incluye en el Plan anual de trabajo para el ejercicio 1998, que fue aprobado en el Pleno del Consello de fecha 29 de enero de 1998.

II. NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN Y FINES.

Naturaleza jurídica.

La Fundación Semana Verde de Galicia fue constituida el 16 de marzo de 1991 al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.26 del Estatuto de Autonomía de Galicia, de acuerdo con el artículo 34.1 de la Constitución.

Se rige por la Ley 7/1983, del 22 de junio, de régimen de las fundaciones de interés gallego, modificada por la Ley 11/1991, de 8 de noviembre; por el Decreto 248/1992, del 18 de junio, que regula la organización y funcionamiento del protectorado de las fundaciones de interés gallego; por sus estatutos y demás disposiciones legales aplicables. La actividad contable se ajustará a las normas de contabilidad general y a las exigencias de legislación fiscal, según el art. 21 de la Ley 11/1991.

Organización.

Según el art. 6 de los Estatutos de la Fundación la representación, gobierno y administración de ésta le corresponde de manera exclusiva al Patronato, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. El Órgano de Gobierno de la Fundación ostentará su representación y abarcará todas las facultades que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales.

El Patronato delega las funciones de gestión y administración -salvo las indelegables a tenor de

la ley- en un apoderado general denominado Presidente ejecutivo, que será el presidente de la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia, único miembro del Patronato que puede estar remunerado, y que efectivamente lo está.

El Patronato elige de entre sus miembros un Tesorero, en tanto que el Secretario General - Letrado, también elegido por el Patronato, será una persona ajena al mismo, con voz pero sin voto. Este último cargo también está remunerado.

Composición del fondo social.

El patrimonio de la Fundación podrá estar integrado por toda clase de bienes, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

La dotación inicial está recogida en la escritura fundacional de fecha 16 de marzo de 1991. La participación de las entidades públicas en el fondo fundacional se eleva al 99,51%, hecho que, cuando menos, resulta contradictorio con la clasificación de la Fundación benéfico-privada.

Las aportaciones que realizan los miembros fundadores son las siguientes:

Xunta de Galicia.- La cantidad necesaria para la financiación y desarrollo del plan de la infraestructura o estudio básico de necesidades por importe de 5.672.036.880 pesetas. De este importe se deducen las cantidades aportadas por los demás miembros fundadores, por lo que el líquido aportado por la Xunta asciende a 5.417.036.880 pesetas, cantidad que se hará efectiva con cargo a los ejercicios presupuestarios de los años 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995.

Asimismo la Xunta se compromete a aportar una parcela de terreno situada en el recinto ferial en Silleda de una superficie aproximada de 10.000 m², así como los edificios denominados Centro de Estudios Agrarios y Residencia o Pabellón oficial.

Con posterioridad, el día 27.10.94 el Consello de la Xunta acuerda aprobar una modificación a sus aportaciones al fondo social de la Fundación, modificando las previstas para 1994 y

1995 y ampliando las mismas hasta 1998. Como consecuencia del acuerdo de 27 de octubre de 1994 el fondo social experimenta un incremento neto de 1.618.983.000 pesetas.

La Xunta cuenta con cuatro miembros en el Patronato u órgano de gobierno: el Presidente de la Xunta, el Conselleiro de Industria e Comercio, el Conselleiro de Agricultura, Gandería e Montes y el Conselleiro de Ordenación do Territorio.

Asociación Ferial Semana Verde de Galicia.-

Aporta bienes e instalaciones existentes por valor de 104.530.427 pesetas; se hace constar que estos bienes aportados estaban pendientes de pago por 73.906.200 pesetas, lo que supone una aportación neta de 30.624.227 pesetas.

La Asociación Ferial Semana Verde de Galicia cuenta con cinco miembros en el Patronato: el Presidente de la Asociación Ferial, que es el apoderado general bajo la denominación de Presidente ejecutivo; el vicepresidente primero; el vicepresidente segundo; el tesorero; y otro miembro designado por la Asociación.

Diputación Provincial de Pontevedra.- Aporta la cantidad de 200.000.000 de pesetas que hará efectiva en los ejercicios 1991, 1992, 1993 y 1994.

Cuenta con un miembro en el Patronato, el Presidente de la Diputación.

Ayuntamiento de Silleda.- Aporta la cantidad de 50.000.000 de pesetas, que se harán efectivas con cargo a los ejercicios presupuestarios 1991, 1992, 1993 y 1994.

Además, se compromete a aportar los bienes inmuebles de su propiedad integrados en el recinto ferial.

Cuenta con un miembro en el Patronato, el alcalde.

Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra.- Aporta la cantidad de 5.000.000 de

pesetas que hará efectivas con cargo a los ejercicios presupuestarios 1991, 1992 y 1993. Igualmente se compromete a aportar las subvenciones que a tal fin reciba de la Xunta de Galicia.

Cuenta con un miembro en el Patronato, el Presidente de la Cámara.

Fines.

Según los Estatutos, el objeto social consiste en destinar y afectar un patrimonio a la realización sin ánimo de lucro de fines de interés general.

El artículo 4 de los Estatutos establece como objetivos generales la promoción de actividades agropecuarias, agroindustriales, alimentarias, comerciales, sociales, educacionales, de ocio y cualquier otra que tenga por objeto la promoción y desarrollo de estos sectores en Galicia, el nivel profesional del sector agrario, de su nivel cultural y en general la elevación de la calidad de vida y del nivel socioeconómico.

Las actividades que en particular lleva a cabo la Fundación son las siguientes:

- Apoyo a los objetivos y actuaciones de la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia.
- Promoción de estructuras comerciales y patrocinio de ferias sectoriales, exposiciones y lonjas de contratación.
- Formación profesional de las gentes del campo y de todos los sectores con él relacionados.
- Patrocinio del Certamen anual "Semana Verde de Galicia".

III. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.

Los objetivos a cubrir con la fiscalización son los siguientes:

1. Comprobar que la constitución y funcionamiento de la Fundación se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

2. Verificar la regularidad de las aportaciones al fondo social por parte de los miembros fundadores.
3. Examinar el presupuesto de la Fundación y su ejecución, con incidencia en la inversión, en las actividades desarrolladas y en los gastos de personal.
4. Analizar las actividades desarrolladas a lo largo del ejercicio 1996.
5. Análisis de las cuentas anuales de la Fundación, que comprende el balance de situación a 31 de diciembre de 1996, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en aquella fecha.

El trabajo se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron todas las comprobaciones que se estimaron necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente.

Como limitaciones al alcance de la fiscalización señalar que la información económico-patrimonial se presenta incompleta, que falta un organigrama del personal, la no recepción de las instalaciones del recinto ferial en el año fiscalizado, y la ausencia de una auténtica contabilidad por programas para las actividades económicas de la Fundación.

IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

IV.1 OBRAS E INSTALACIONES.

El día 25 de mayo de 1996 tuvo lugar la inauguración oficial del recinto ferial de Silleda. Asimismo, en este ejercicio entraron en funcionamiento la mayor parte de las instalaciones del recinto ferial, celebrándose las distintas actividades en la totalidad del complejo. Por lo tanto, puede considerarse este año como ejercicio de finalización de las obras.

Las incidencias más significativas del expediente de obras anteriores a este ejercicio figuran en el apartado IV.4 "Obras e instalaciones" (puntos 1 a 8) del informe de fiscalización de la Fundación Semana Verde de Galicia relativo al año 1995 de este Consello de Contas. Nos remitimos a lo expuesto en ese apartado para ofrecer una fiscalización completa de estas obras.

1. Plazo de realización de las obras.

En la memoria explicativa entregada a las empresas concursantes se hacía hincapié en la importancia de realizar las obras en el menor plazo posible, para no comprometer el acierto comercial de la Feria Internacional Semana Verde de Galicia, en la medida en que ésta no disponía de la infraestructura y servicios adecuados.

Con el fin de atajar al máximo los plazos administrativos se hizo un único concurso de proyecto y obra en vez de dos concursos, uno para el proyecto y otro para la ejecución. Asimismo, se valoraban positivamente las ofertas que propusiesen la realización de las obras en un plazo menor. El plazo de ejecución máximo establecido en el anuncio de licitación fue el comprendido entre la fecha de adjudicación del proyecto (el 16 de marzo de 1992) y el 31 de diciembre de 1994.

La empresa adjudicataria se comprometía a realizar las obras en un plazo de 26 meses. Teniendo en cuenta que se concedió un plazo de 30 días para la redacción del proyecto de ejecución, si fuese necesario, y otro de 15 días para la comprobación del replanteo, la fecha de finalización de las obras según el pliego de cláusulas administrativas debería ser el 1 de julio de 1994.

No obstante, por la falta de disposición de los terrenos, modificaciones en el proyecto de licitación y la no elaboración y entrega del proyecto definitivo supervisado hasta el 17 de noviembre de 1992, no fue posible firmar la comprobación del replanteo hasta el 17 de diciembre de 1992, sin que en ese momento se tuviese la disponibilidad sobre diez parcelas.

Aunque se realizó la recepción parcial de algunos elementos del recinto ferial antes del año

1996, hasta el 21 de mayo de este año no se firmó la recepción provisional de la mayor parte de las obras e instalaciones por la empresa constructora y la dirección facultativa sin la conformidad del representante de la Fundación. Faltando en esta fecha por ejecutar, según se señala en la propuesta¹ de recepción provisional, la pasarela de unión entre edificios administrativos, el lago, la plataforma de lavado de camiones, el aparcadero en la trasera de la nave de ganado y el acceso al restaurante de visitantes según se señala en este acta. Por lo que en el mejor de los casos la demora fue de 23 meses con respecto al plazo según el pliego de cláusulas administrativas, y de 16 meses los retrasos producidos en la realización de las obras.

2. Coste total de las obras e instalaciones.

2.1. Terrenos.

La Asociación Semana Verde de Galicia aportó a la Fundación 68.796 m² de terrenos del antiguo recinto ferial, también otras fincas a las que correspondieron un lote de reemplazo de 44.720 m² en el proceso de concentración parcelaria y una superficie fuera del recinto antiguo de 8.719 m², además adquirió mediante procedimiento de expropiación otros 286.777 m². Por lo que la superficie total del recinto es de 409.012 m².

La aportación de los terrenos de la Asociación Semana Verde de Galicia fue valorada en 78.126.000 pesetas; por los terrenos expropiados se pagó 469.742.000 pesetas, que junto con 1.323.000 pesetas de otros bienes naturales elevan el valor total a 551.244.000 pesetas.

Además, existe un compromiso de aportación por parte de la Xunta de Galicia de una superficie de 10.000 m², en los que se asientan el Centro de Estudios Agrarios y la Residencia o Pabellón Oficial utilizado por personal de la Fundación para usos administrativos. La situación jurídica de estos inmuebles todavía sigue pendiente de regularizar.

2.2. Inversión en obras e instalaciones.

a) Obra e instalaciones contratadas.

El concurso de proyecto y obra fue adjudicado a la actual empresa “Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.” por un importe de 4.816.844.757 pesetas (IVA del 15% incluido) el día 16 de marzo de 1992.

Este proyecto inicial se modificó a lo largo del ejercicio 1992, remodelando completamente la zona ganadera, incorporando las unidades de obra civil y arquitectónica precisas para la posible realización futura de un tercer pabellón y ampliando el corredor central. Estas modificaciones elevaron el importe inicial en 275.484.532 pesetas (IVA incluido) y fueron recogidas en el proyecto definitivo, visado por los correspondientes colegios oficiales y entregado el 17 de noviembre de 1992 por un importe total de obras e instalaciones de 5.092.329.289 pesetas.

Las obras se iniciaron el 17 de diciembre de 1992. La dirección facultativa una vez revisado y chequeado el proyecto definitivo, por encargo de la Fundación² observa deficiencias, indefiniciones y omisiones entre este proyecto y las bases técnicas establecidas en la memoria explicativa y restante documentación entregada a los concursantes. Las diferencias más significativas en la obra se refieren a un cambio de la estructura de las cubiertas de las naves A-B que fueron solventadas con posterioridad y las indefiniciones y omisiones eran relativas a las instalaciones audiovisuales, señalización interior, cocinas, equipamiento y mobiliario hostelero. La valoración de estas instalaciones omitidas e imprescindibles para el funcionamiento del recinto ferial, según la dirección facultativa, se estimó en 500.000.000 de pesetas.

Debido a la ausencia de un adecuado estudio geotécnico del terreno, según señala la dirección facultativa, ésta solicitó a la empresa constructora la realización de este³. El informe geotécnico puso de manifiesto la necesidad de realizar el traslado del edificio de almacenes y talleres, el cambio de la situación del lago, y modificaciones en la cimentación, movimiento de tierras y drenaje. Además la Fundación solicitó cambios en el edificio de caballerizas y en la zona

¹ Párrafo modificado como consecuencia de la alegación.

² Párrafo modificado como consecuencia de la alegación.

³ Párrafo modificado como consecuencia de la alegación.

de ganado. Por todas estas modificaciones la empresa constructora reclamaba un incremento de 463.000.000 de pesetas en el precio del contrato y, a mayores, revisión de precios del mismo.

La Fundación rechazó inicialmente esta reclamación y se produjo una paralización de las obras. No obstante, frente a la alternativa de rescisión del contrato y entablar acciones judiciales, que se consideró que ocasionarían enormes atrasos en las obras y un coste mayor de las mismas, se acordó un incremento del importe del contrato de 439.000.000 de pesetas y una reducción de unidades de obra consideradas menos imprescindibles a los efectos de liberar recursos para financiar otras instalaciones necesarias para el funcionamiento del recinto, en cuantía de 280.000.000 de pesetas, lo que constituyó otro reformado.

También⁴ tuvo lugar una modificación en el régimen de aportaciones económicas de la Xunta de Galicia a la Fundación, lo que supuso una variación en la financiación del contrato y repercusiones negativas en el ritmo de ejecución de las obras.

De estas modificaciones realizadas al proyecto contratado no tenemos constancia que se reflejasen en un proyecto reformado ni que se recogiesen contractualmente, es decir, no se tramitó un expediente completo de modificación, aunque se efectuaron rectificaciones en los planos de la obra y se recogieron algunas en documentos de diversa naturaleza.

La empresa constructora presentó a finales del año 1995, y en los primeros meses del ejercicio 1996 una certificación de incrementos de obra por 5.726.962 pesetas, IVA incluido, y otra correspondiente a la seguridad e higiene de 5.406.112 pesetas que la Fundación no aceptó por no considerarlas procedentes. Además presentó certificaciones de revisión de precios, que no se aceptaron por entender que no procedían por incumplimiento de los plazos parciales y general de la obra hasta su finalización, momento en que sería objeto de negociación.

El día 21 de mayo de 1996 Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. presentó a la

Fundación el acta de recepción provisional de la mayor parte de las obras e instalaciones del recinto ferial, firmada por el representante de la empresa constructora y la dirección facultativa. Además reclamaba unas certificaciones de revisión de precios de 18.536.759 pesetas y otra de seguridad e higiene de 1.475.156 pesetas. Ni las certificaciones anteriores ni el acta de recepción provisional fueron aceptadas por la Fundación⁵. En fecha 25 de mayo de 1996 tuvo lugar la inauguración oficial del recinto, así como la celebración de la Semana Verde en la totalidad del complejo ferial.

La situación económica de la obra a la fecha de inauguración era:

Certificaciones Pagadas	IVA	Total
4.532.544.388	632.533.978	5.165.078.366

Estas cuantías incluyen el pago por control de calidad, que ascienden a 45.111.176 pesetas y los honorarios por dirección de obra por 134.710.450 pesetas, cantidades percibidas por la dirección facultativa y la empresa NORCONTROL, S.A. descontándose del importe de las certificaciones.

Las cantidades reclamadas y no aceptadas, ni pagadas, eran las siguientes:

Certificaciones no aceptadas	Revisión de precios	IVA	Total
11.059.496	283.869.177	47.158.135	342.086.808

En el segundo semestre de 1996 se ejecutaron las restantes obras que ya se señalara como pendientes en la propuesta de acta de recepción provisional del 25 de mayo⁶. La empresa entregó las correspondientes certificaciones de obra, sin que la Fundación aceptase ninguna. Las cantidades reclamadas son:

Certificaciones no aceptadas	Revisión de precios	Incremento de la obra	IVA	Total
28.682.973	6.601.737	18.331.226	8.178.080	61.794.016

⁴ Párrafo modificado como consecuencia de la alegación.

⁵ Párrafo modificado como consecuencia de la alegación.

⁶ Párrafo modificado como consecuencia de la alegación.

A la fecha de elaboración de este informe, transcurridos dos años de la finalización de las obras, no se produjo ninguna variación en la situación económica de las mismas, que se puede resumir del siguiente modo:

Certificaciones Pagadas	IVA pagado	Total Pagado
4.532.544.388	632.533.978	5.165.078.366

Certificaciones reclamadas y no pagadas	IVA reclamado y no pagado	Total
348.544.609	55.336.215	403.880.824

b) Otras inversiones.

La fundación realizó inversiones no contempladas en el contrato de obras e instalaciones, de las que destacamos:

CONCEPTO	IMPORTE
- Adquisición de una nave con instalaciones frigoríficas, en su día perteneciente a la empresa FLORIGAL, S.A. y en la que tienen lugar las actividades de asociaciones de artesanía	63.449,1
- Cocinas y equipamiento hostelería (Instalación omitida en el proyecto definitivo)	133.120
- Señalización interior (omitida en el proyecto definitivo)	31.761,7
- Mobiliario y equipos informáticos	48.734
- Acondicionamiento zona de maquinaria:	11.741,3
- Otras instalaciones:	10.871,7
- Traslado del tendido eléctrico, sondeo y perforaciones, medición de terrenos y otras inversiones de menor cuantía	48.433,6
- Total de inversiones no previstas en el proyecto definitivo:	348.111,4

(*) importes en miles de pesetas.

Como consecuencia de las tensiones de tesorería y para ajustar los pagos de las certificaciones y los cobros procedentes de la Xunta de Galicia, la Fundación abrió pólizas de crédito y soportó gastos financieros por importe de 67.962.000 pesetas.

Para la mejora de los caminos de acceso cuya propiedad corresponde a la Fundación subvencionados por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda destinó 34.916.000 pesetas.

La situación económica de las obras e instalaciones del nuevo recinto ferial de Silleda se refleja en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Terrenos	551.244
Certificaciones pagadas	5.165.078
Certificaciones pendientes de aceptar	403.881
Obras e instalaciones no contratadas	348.111
Gastos financieros	67.962
Viales exteriores	44.516
Licencia de obra	121.614
Obra no ejecutada	-- (1)

(*) importes en miles de pesetas

(1) Por obra no ejecutada entendemos la depuradora prevista en el proyecto pero no presupuestada y que actualmente se está ejecutando y las instalaciones audiovisuales omitidas en el proyecto definitivo, por un importe estimado de 300 millones de pesetas, no figuran ejecutadas al 31.12.96.

3. Dirección técnica y recepción provisional de las obras.

La dirección de la obra fue encomendada de una manera compartida a dos profesionales, integrantes del equipo de arquitectos del ESTUDIO LAMELA, S.L. (a su vez autores del proyecto encargado por FOCSA, en el aspecto arquitectónico-urbanístico) y el arquitecto de ESTINGAR, S.L., designado por la Fundación. También fueron integrantes de la dirección de obra dos aparejadores del ESTUDIO LAMELA, S.L. y otros dos designados por la Fundación, uno de ellos a su vez aparejador municipal del Ayuntamiento de Silleda.

En relación con el técnico municipal de Silleda, en la medida en que éste percibe sus retribuciones con cargo al Ayuntamiento, incurre en el supuesto de incompatibilidad al percibir también sus honorarios con cargo a una obra financiada con fondos públicos, lo que cuestiona la validez jurídica del contrato de dirección de obra.

En fecha 10 de junio de 1993 se incorpora a la dirección de la obra otra arquitecta técnica por sustitución parcial del arquitecto de ESTINGAR, S.L. al no poder dedicarle todo el tiempo requerido a la dirección de obra, fijándose al precio del contrato de prestación de servicios en 10.000.000 de pesetas.

Respecto de este contrato advertimos que:

- No consideramos admisible la sustitución parcial de un facultativo por otro de distinta titulación y colegiación, por cuanto tienen atribuidas funciones, obligaciones y responsabilidades distintas.

- Existe una indefinición respecto a las obligaciones que se derivan del contrato de arrendamiento o de prestación de servicios porque no se estipulan las obligaciones en función del tiempo de dedicación, sino en función de la calidad del servicio prestado.

- La arquitecta técnica, que a su vez ostenta la doble condición de miembro del consejo de administración y empleada de la sociedad pública autonómica XESTUR PONTEVEDRA, S.A., incurre en un supuesto de incompatibilidades al participar y percibir honorarios en una obra financiada con fondos públicos.

También participaron en distintos momentos en el control y seguimiento técnico económico de la obra⁷, en asistencia técnica de la Fundación, una arquitecta técnica y otros tres profesionales, sin que existiese ninguna relación laboral con la Fundación, ni percibiesen honorarios con cargo a la obra. Hecho que pudo ocasionar cierto grado de confusión respecto a las funciones de dirección facultativa.

Los honorarios de dirección de obra inicialmente se fijaron según las tarifas de los respectivos colegios para los arquitectos en 65.102.013 pesetas: 50% los de ESTUDIOS LAMELA, S.L. y otro 50% para el arquitecto de ESTINGAR, S.L. De esta última cantidad se dedujeron 10.000.000 de pesetas según señalamos anteriormente. Por otra parte se fijaron 54.251.677 pesetas distribuidas en cuatro partes iguales entre los aparejadores intervinientes.

Los honorarios de dirección de obra satisfechos a la totalidad de la dirección técnica ascendieron a 134.710.450 pesetas de los que 10.284.866 pesetas correspondieron a la modificación del proyecto debido a los cambios en cimentación, movimiento de tierras y drenaje. A mayores existen 2.171.853 pesetas en las certificaciones reclamadas por la empresa constructora y no aceptadas por la Fundación.

El control de calidad de las obras e instalaciones fue adjudicada a la empresa NORCONTROL, S.A. efectuándose un descuento en las certificaciones de obra pagadas con este fin por importe de 45.111.176 pesetas. Además en las certificaciones reclamadas por la empresa constructora y no aceptadas por la Fundación figuran 521.416 pesetas que corresponden al control de calidad.

Como ya se indicó en este informe, la propuesta de recepción provisional de la mayor parte de las obras e instalaciones, tuvo lugar el 21 de mayo de 1996, no siendo aceptada por la Fundación. Teniendo en cuenta que el acta está firmada por el representante de la empresa constructora y por los facultativos contractualmente aceptados por la misma y la Fundación, que además no constan documentalmente los motivos de su rechazo y que se produjo el uso de las obras e instalaciones que se señalan en este acta, pudiera ser considerada como una recepción provisional tácita. Sin perjuicio de que se puedan exigir a la empresa constructora y a la dirección facultativa las responsabilidades que correspondan, en nuestra opinión, de no considerarse aceptables las obras e instalaciones se debió elaborar un acta de recepción negativa, señalando un plazo improrrogable para la finalización de las obras y exigir las correspondientes penalizaciones por incumplimiento de los plazos contractuales, de ser estos, como se señala en diversas actas, imputables al contratista.

Ligado a lo anterior, la empresa constructora mantuvo cerrados un número importante de m² de oficinas en el Pabellón 1 del recinto, a los que no tenía acceso la Fundación, aunque posteriormente permitió el acceso y uso parcial de estas oficinas. A la fecha de redacción de este informe todavía existen locales a los que la

⁷ Párrafo modificado como consecuencia de la alegación.

Fundación no tiene acceso, situación irregular e inadmisibles en una obra pública.

De las obras e instalaciones que quedaron pendientes en el día 21 de mayo de 1996 no nos consta que exista una propuesta de recepción provisional, aunque con más o menos deficiencias fueron ejecutadas en el ejercicio 1996.

Paradójicamente, existe un extenso informe de deficiencias con reportajes fotográficos sin valorar, realizado por personal de la Fundación no interviniente en la obra en lo que se detallan las numerosas e importantes deficiencias existentes.

IV.2 ACTIVIDADES.

La Fundación tiene como fines genéricos la promoción de actividades agropecuarias, agroindustriales, alimentarias, comerciales, sociales, educacionales de ocio y cualquier otros que tengan por objeto la promoción y desarrollo de estos sectores en Galicia, el nivel profesional del sector agrario y en general la elevación de la calidad de vida y del nivel socio económico.

Además de estos fines genéricos, que en principio justifican su existencia, la Fundación realiza un amplio apoyo a las estructuras comerciales de Galicia, organiza diversas ferias sectoriales, exposiciones y lonjas de contratación.

La Fundación desarrolla dos tipos de actividades: las de carácter promocional, formativo y de apoyo que por ser de interés general justifican la existencia de la Institución, y por otra parte, de acuerdo con el concepto dinámico-empresarial de fundación, realiza directamente actividades económicas con la finalidad de conseguir los recursos que financien la realización de los fines de interés general que tiene encomendados.

Las actividades económicas de la Fundación consisten en la celebración de ferias, exposiciones y lonjas de contratación a través de las cuales obtiene ingresos que debe destinar a la realización de los fines fundacionales. Los ingresos provienen fundamentalmente de la venta de stands modulares y espacio, tanto interior como exterior, dentro del recinto, boxes y corraletas para el ganado, seguros, venta de entradas, prestación de servicios en las

ferias, publicidad en catálogos, carteles, folletos, periódico de la feria y rotulación especial en stands.

1. Actividades feriales.

A lo largo del año 1996 tuvieron lugar las siguientes celebraciones en el recinto ferial de la Semana Verde: la 19ª Feria Internacional Semana Verde de Galicia, la 5ª edición del salón del turismo, deportes y desarrollo rural (TURISPORT), el VI salón de energía y el desarrollo rural y la III Semana del medio ambiente del arco atlántico (ARCOATLÁNTICA 96) y el I Mercado de la información y las telecomunicaciones (MITE 96).

1.1. La primera y más importante es la Feria Internacional Semana Verde de Galicia, se celebró del 29 de mayo al 2 de junio. El número de visitantes se situó alrededor de 300.000, de los cuales 88.000 pertenecen al sector agropecuario.

En esa feria confluyen las siguientes secciones:

a) Feira ganadera, en la que se expone vacuno de España celebrándose dos concursos, jornadas técnicas de porcino, minicultura, festival canino, etc. Estas actividades tienen como objetivo contribuir a la competitividad de las explotaciones gallegas en el marco de la Unión Europea.

b) Feria alimentaria y tecnoalimentaria, con presencia del sector de la tecnoalimentación y de las empresas en el campo de la alimentación y de la distribución, junto con las innovaciones en tecnología de procesos de producción, gestión y control de calidad para la moderna industria alimentaria y para la restauración.

c) Feria de maquinaria agrícola, que constituye la sección que ocupa una mayor superficie de la exposición para mostrar las nuevas tecnologías agrarias a escala internacional.

d) Feria hortofloral, en la que se exhiben semillas, maquinaria, equipos y útiles de trabajo, se muestra el cultivo de bonsais y los grandes espacios ajardinados.

e) *Feria forestal*, con la presencia de modernos equipos y maquinaria para la repoblación forestal y la explotación integral de madera, cuidado y limpieza de los montes, protección y extinción de incendios y sistemas de protección de la naturaleza forestal.

1.2. El Salón de turismo, deportes y desarrollo rural (TURISPORT), llega a su 5ª edición. Se celebra del 2 al 6 de octubre. Se exponen las tendencias actuales del aprovechamiento de los recursos naturales, monumentales y culturales, unidos a la oferta deportiva y gastronómica.

Simultáneamente a TURISPORT 96 comienzan dos nuevos certámenes EQUINA 96 y CANINA 96.

1.3. VI Salón de energía y el desarrollo rural y la III Semana del medio ambiente del Arco Atlántico (ARCOATLÁNTICA 96) se celebran del siete al diez de noviembre.

En el Salón de energía y el desarrollo rural se muestran los avances en la producción y distribución de energía. Se constituye como una plataforma comercial y un foro de presentación y divulgación de las innovaciones tecnológicas en los subsectores del gas, las energías renovables, la electricidad y las instalaciones.

ARCOATLÁNTICA 96 se dirige a los profesionales, empresas y a las diversas administraciones próximas a la preservación del medio ambiente y a la utilización de energías alternativas.

El volumen de inversiones para la conservación de patrimonio ecológico supone la apertura de un gran mercado con posibilidades de expansión y sus oportunidades de negocio son la razón de ser de este certamen.

1.4. El I Mercado de información y las telecomunicaciones (MITE 96), se celebra del 21 al 24 de noviembre. Abarca los sectores de la informática, soportes lógicos, telecomunicaciones, multimedia, ofimática, reprografía, información electrónica y servicios.

El número de expositores y países participantes en las ferias se indican en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES	FECHAS	EXPOSITORES	PAÍSES
Semana Verde		1	Perú
De Galicia	29 mayo a 2 junio	1	Austria
		1	Senegal
		1	Alemania
		4	Italia
		5	Holanda
		10	China
		10	Francia
		13	Bélgica
		22	Portugal
		534	España
TURISPORT		1	Francia
CANINA 96		35	Portugal
EQUINA 96	2 a 6 octubre	356	España
VI Salón energía y el Desarrollo	7 al 10 de noviembre	44	España
II Semana medio ambiente Arcoatlántica 96	7 al 10 de noviembre	1	Alemania
		38	España
I Mercado MITE 96	21 al 24 de noviembre	1	Portugal
		69	España

Del análisis de las anteriores actividades destacamos:

Salvo en el caso de la Feria Semana Verde y algo en el Salón TURISPORT, la participación de expositores de otros países es casi nula y teniendo la mayor parte de ellos su sede social dentro de la Comunidad Autónoma.

Es de destacar la baja utilización del recinto que cuenta con una superficie total de 42.000 m², incluidos cinco pabellones, dos de ellos de 11.000 m² cada uno.

Las instalaciones se ocupan con ferias tan sólo durante 18 días a lo largo del año. En el caso de la Feria Semana Verde, se utiliza en su totalidad

la superficie del recinto, en el resto de las actividades feriales el índice de aprovechamiento es muy bajo. A parte de esto dos pabellones del recinto se ocupan los martes de cada semana con motivo de la celebración de la “Lonja Agropecuaria de Galicia”. Por esta prestación la Fundación no recibe nada a cambio.

Como se indica en el informe de la Consellería de Industria del año 1995 cuando se refiere a la celebración de Ferias en Galicia con una proyección a los mercados exteriores, el objeto último de la actividad ferial en Galicia, por encima de los resultados de organización de los certámenes, número de visitantes o sus resultados económicos, lo constituye el impacto directo e indirecto sobre la producción industrial y sobre las exportaciones a otras regiones y países, y eso implica la necesidad de potenciar las ferias gallegas orientadas a los mercados fuera de la Comunidad Autónoma.

El coste de la construcción del recinto y los gastos precisos para poder mantenerlo en condiciones de utilización exigen un mejor aprovechamiento de los bienes de su patrimonio y un mayor volumen de actividades que contribuyan a la ampliación de los intercambios comerciales

mediante el acercamiento entre la oferta y la demanda.

El espíritu que debe presidir la celebración de las actividades feriales en la Comunidad Autónoma y el de actuar como elemento dinamizador de la economía gallega y ser un medio de promoción de sus productos. Por el contrario es necesario evitar que los recintos y actividades feriales en las que se emplean cantidades importantes de fondos públicos se conviertan en plataforma privilegiada de venta de productos elaborados fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

No se nos facilitó ninguna información que permita evaluar el impacto de las ferias sobre la producción industrial y las exportaciones.

2. Rentabilidad de las actividades.

El procedimiento contable utilizado por la Fundación para el seguimiento de sus actividades consiste en repartir la totalidad de sus ingresos y gastos en los siguientes centros de coste o programas:

	PROGRAMAS									
	NUEVO RECINTO (00)	ESTRUCT. BÁSICA (01)	SEMANA VERDE (02)	SALÓN ENERGÍA (03)	SALÓN TURISMO (04)	DESARR. INSTITUC. (05)	FERIA MITE (06)	ARCO ATLÁNT. (07)	PRESENT. FERIAS (10)	Total
INGRESOS	-	501.649	202.662	15.627	39.279	38.681	30.031	11.014	223	839.167
GASTOS	81.038	298.414	156.484	18.821	61.742	119.054	37.486	21.953	43.468	838.460
SUPERAVIT-(DÉFICIT)	(81.038)	203.235	46.178	(3.194)	(22.463)	(80.373)	(7.455)	(10.939)	(43.245)	707

* Importes en miles de pesetas

Algunos de estos centros de coste no se corresponden con auténticas actividades económicas generadoras de ingresos y gastos, como Nuevo recinto (00), Estructura básica (01) y Presentación y asistencia a ferias (10).

No podemos considerar este procedimiento como una auténtica contabilidad de costes. Los datos aportados no nos permiten evaluar, con el deseable rigor, que actividades son rendibles y cuales no lo son. Se hecha en falta la imputación de determinados costes, como parte del gasto de personal, amortización del inmovilizado, gastos

financieros y otros que no se reparten entre las actividades.

Con las reservas hechas anteriormente, de los datos reflejados en la contabilidad de la Fundación se desprende que sólo una de las ferias, la de la Semana Verde, alcanza un resultado positivo; el resto de los certámenes y salones terminan con déficit, aunque solamente se imputen a estas actividades los costes directos.

Para acceder la Fundación a su autofinanciación, sería necesario, como mínimo, celebrar otras trece actividades semejantes en

términos de actividad a la de la Semana Verde de Galicia.

3. Relaciones Fundación - Asociación Semana Verde de Galicia.

No podemos hablar de las actividades de la Fundación sin hacer referencia a las actividades de la Asociación ya que ambas instituciones, con diferentes personalidades jurídicas, ostentan una amplia coincidencia y convergencia en sus fines y objetivos.

Los de la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia según el artículo 3 de los estatutos, son los siguientes:

“La promoción de actividades agropecuarias, comerciales y sociales y cualquier otra actividad de la índole que fuese, que tenga por objeto la promoción de la cultura nivel profesional, deporte y, en general, la elevación del nivel de vida.

Se establecen como actividades importantes para el cumplimiento de sus fines, la promoción de estructuras comerciales, la organización y promoción de ferias, mercados y exposiciones, lonjas de contratación etc., y más especialmente la organización del certamen ferial Semana Verde de Galicia”.

Si comparamos estos objetivos con los señalados para la Fundación en el artículo 4 de sus estatutos -ya descritos en la primera parte de este informe- comprobamos una amplia coincidencia.

Las actividades de promoción son sustancialmente las mismas. En las otras actuaciones, la Asociación se encarga de la organización de ferias, mercados, exposiciones y lonjas de la contratación y la Fundación del patrocinio.

Para evitar la duplicidad de funciones y recursos humanos, cada una de ellas debe especializarse en aquello para lo que tiene mejores recursos, capacidades y competencias. La especialización en las funciones, con la necesaria coordinación integral, se pretende conseguir, en el momento de la constitución de la Fundación, a través de la figura del Presidente ejecutivo.

La escritura de constitución de la Fundación establece que las funciones de administración y

gestión efectiva de sus actividades, le son encomendadas al Presidente ejecutivo, que será el que ostente la condición de Presidente de la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia.

Esta identidad persoal en los cargos de Presidente de la Asociación y de Presidente ejecutivo de la Fundación debe permitir que la gestión personalizada y coordinada llevada a cabo por la Asociación permita orientar adecuadamente la planificación ferial que haga la Fundación. Con base en esta pretensión el Presidente ejecutivo de la Fundación debe serlo en la medida en que también sea Presidente de la Asociación, ya que esto permite la necesaria coordinación integral de ambas personas jurídicas.

Parece aceptable y razonable la identidad personal para el desempeño de los dos cargos. No obstante, con posterioridad, se producen unos hechos que alteran la racionalidad de esta identidad. En efecto, en la reunión del Patronato, celebrada el 3 de diciembre de 1996, se aprueba una modificación de los estatutos de la Fundación. A raíz de esta modificación la presidencia de la Fundación y de su patronato, que inicialmente ostentaba el Presidente de la Xunta, la ostentará el Presidente de la Asociación ferial Semana Verde de Galicia y desaparece la figura del presidente ejecutivo.

Posteriormente, en otra reunión, celebrada en Santiago de Compostela el día 22 de abril de 1997, y tras la modificación estatutaria aprobada el 3 de diciembre de 1996, con la desaparición de la figura estatutaria del Presidente ejecutivo, se acuerda garantizar a D. José Maril Sánchez, como persona física y al margen de su mantenimiento o no como Presidente de la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia, su situación y estabilidad laboral y económica en la Fundación, en términos análogos a los que rigen para los empleados por cuenta ajena y normativa que regule su relación.

Este acuerdo provoca confusión, ya que no se especifica si la estabilidad laboral y económica en la Fundación del Sr. Maril implica la continuidad en el desempeño del cargo de Presidente. De no ser así se vulneraría lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, que dispone que la presidencia del Patronato y de la Fundación la ostente el presidente

de la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia, y pondría fin a la coordinación integral de las dos personas jurídicas Fundación-Asociación.

Por otra parte, si entendemos el acuerdo como que el Patronato garantiza, como se dice en el acta, la situación y estabilidad laboral y económica en la Fundación en términos análogos los que rigen para los empleados por cuenta ajena y normativa que regula su relación, estaríamos ante una clara transgresión de la Ley 10/1996, del 5 de noviembre, aplicable a esta Fundación. Esta ley obliga a observar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria en la selección del personal que pasa a desempeñar puestos de trabajo en la Fundación (artículo 2).

Las relaciones entre ambas personas jurídicas no sólo se dan a través de sus presidentes, sino que también abarcan al personal y al patrimonio. La utilización del patrimonio de la Fundación por la Asociación para desarrollar sus fines ya se previó en la escritura de la constitución de la Fundación, de fecha 16 de marzo de 1991. En esta escritura se especifica que “el patrimonio de la Fundación puede ser utilizado por la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, que son coincidentes con los de la Fundación”. No obstante la Asociación no contribuye en los gastos de conservación y mantenimiento del patrimonio de la Fundación.

En cuanto al personal, con fecha 29 de febrero de 1992, trece trabajadores de la Asociación pasan a prestar servicios en la Fundación con los mismos derechos y obligaciones laborales que tenían en aquella; ocho de estos trabajadores son fijos en la Fundación actualmente. Además, en el ejercicio 1996 la Asociación emite una factura a la Fundación por importe de 13.885.550 pesetas. Una parte del importe facturado corresponde al 100% del coste de dos trabajadoras de la Asociación que sólo realizan trabajos para la Fundación.

Se aprecia que la Fundación está claramente influenciada por la Asociación que además es quien ostenta más miembros en el Patronato de aquélla.

IV.3 PRESUPUESTO Y GASTOS DE PERSONAL.

1. Presupuesto.

Tanto la Ley estatal 30/1994, en su artículo 23, como la Ley autonómica 11/1991, en su artículo 21, establecen para las fundaciones la obligación de elaborar un presupuesto acompañado de una memoria explicativa. Estos preceptos no fueron desarrollados hasta el año 1998 -Real Decreto 776/1998, del 30 de abril- por lo que en el ejercicio fiscalizado faltaba una norma definitiva que estableciera una adecuada normalización de los modelos de presupuestos y regulara la elaboración del mismo.

El patronato de la Fundación aprobó, para el ejercicio 1996, siguiendo los criterios contemplados en el Decreto 248/1992, del 18 de junio, de organización y funcionamiento del protectorado de las fundaciones de interés gallego, un presupuesto extraordinario de inversiones y otro ordinario de actividades, en los que no constan los objetivos e indicadores de funcionamiento.

Los presupuestos aprobados no ofrecen una información completa. En el ordinario no figuran los programas 06-MITE, 07-ARCO-ATLÁNTICA y 10-ACCIONES PROMOCIONALES.

Los modelos empleados para la elaboración del presupuesto y para su liquidación son distintos. En la liquidación se diferencia entre operaciones de funcionamiento, que se corresponden con las recogidas en la cuenta de resultados, y operaciones de fondo, que se corresponden con las partidas del balance, pero no se ofrece una distribución por programas de las mismas.

La información facilitada no posibilita un análisis que permita comprobar la realización o cumplimiento de los objetivos y el coste de las actividades.

No obstante, con base en la documentación proporcionada elaboramos las siguientes observaciones:

1.1. Presupuesto de gastos.

De lo ejecutado por operaciones de funcionamiento de la Fundación, un 41% corresponde al epígrafe de “otros gastos” en lo que se previó una cuantía de 407.574.000 pesetas alcanzando las obligaciones realizadas 345.270.000 pesetas sobre un total de gastos de 836.727.000 pesetas. Dentro de este ambiguo epígrafe se incluyen los gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas por importe de 159.071.000 pesetas, que experimentan un incremento aproximado de un 58% respecto del ejercicio 1995.

La mayor parte de los servicios de publicidad y propaganda los presta la empresa “IMAGEN PUBLICIDAD, S.A.”, que factura a la Fundación a lo largo del ejercicio 1996 más de 85.000.000 de pesetas, sin que conste⁸ que fueran consultadas otras agencias de publicidad que pudieran prestar igual servicio con un menor coste para la Fundación. A partir de la entrada en vigor de la Ley 10/1996, del 5 de noviembre, Imagen-Publicidad, S.A. sigue prestando estos servicios, sin que conste la concurrencia y objetividad que deben presidir la contratación en las administraciones públicas, lo que supone una infracción de lo preceptuado en el artículo 9 de la ley.

Como norma general no consta que la Fundación contrate la prestación de servicios ni que consulte a varias empresas antes de decidirse por una de ellas, por lo que no podemos decir que la gestión del gasto se realice de acuerdo con el principio de economía. Como muestra podemos señalar, además de lo anterior, los siguientes casos detectados:

- Impresión del catálogo y periódico de Semana Verde por importe de 3.437.000 pesetas, realizada por GRÁFICAS PORTELA, S.L.
- Adquisición de 2.000 unidades de mapas de Galicia de granito a José Francisco Candau por importe de 3.970.000 pesetas.
- Gastos en concepto de protocolo en la organización de ferias, no constando la existencia de un contrato previo con las dos personas perceptoras de los honorarios, por importe de 2.360.000 pesetas.

⁸ Párrafo modificado como consecuencia de la alegación.

En el epígrafe “otros gastos” de las operaciones de funcionamiento también se incluyen los correspondientes a servicios profesionales independientes, como asesoramiento jurídico, contable-fiscal, laboral, institucional, de organización y comercial, de auditoría y asesoramiento de gestión empresarial.

El importe de los gastos de asesoramiento ascendió en el año 1996 a 19.379.751 pesetas. Destacamos el hecho de que el asesoramiento contable-fiscal y la auditoría los realiza la empresa DELOITTE-TOUCHE, S.A., desde el inicio de la actividad de la Fundación, sin que conste contrato de servicios. Entendemos que la independencia de la auditoría no queda debidamente garantizada dada la relación existente entre la Fundación y Deloitte-Touche, S.A. que percibe una cantidad mensual por la realización de los trabajos de asesoramiento y dos cuantías anuales por los de auditoría.

También el asesoramiento laboral, que incluye la confección de nóminas, lo realiza la empresa IRCAVIGO, S.A. desde el inicio de las actividades de la Fundación, sin que medie contrato y sin que conste que fueran consultadas otras empresas.

Dentro de los gastos en concepto de “otros servicios” se incluye la concesión de tres subvenciones. La más cuantiosa es la concedida a la Lonja Agropecuaria de Galicia por 12.415.238 pesetas.

No deja de sorprender el hecho de que la Fundación pueda desarrollar sus actividades gracias a las subvenciones públicas recibidas de la Comunidad Autónoma, y que a la vez ella misma las conceda como si de un servicio más se tratara, convirtiéndose en mera intermediaria en la concesión de subvenciones eludiendo los controles que los organismos públicos deben ejercer sobre las mismas.

Según el artículo 4.2 c) del Reglamento de organización y funcionamiento del protectorado de las fundaciones de interés gallego, los beneficiarios de la Fundación no deben ser personas físicas o jurídicas determinadas individualmente, con atención preferente a las que no cuenten con

suficiente capacidad económica, salvo que se trate de prestaciones específicas, que se otorgarán conforme a los principios de mérito, capacidad y no discriminación. No se nos aportó ninguna documentación que nos permita evaluar si las subvenciones se concedieron teniendo en cuenta dichos principios, por lo que no podemos decir que se respete el principio de no discriminación de los beneficiarios.

En cuanto a la cuantía de la subvención que se concede a la Lonja Agropecuaria de Galicia, tanto en este ejercicio como en los anteriores, vemos que se utilizaron criterios absolutamente discrecionales, ya que sin que se produjera ninguna modificación de las circunstancias en la actuación de la Lonja, se pasa de subvencionar el total del gasto en el año anterior, a subvencionar sólo una parte de él en el ejercicio 1996.

1.2. Presupuesto de ingresos.

El total de ingresos liquidados por operaciones de funcionamiento asciende a 837.434.000 pesetas.

Es necesario destacar la importancia de la cantidad que figura en el concepto de subvenciones, que supusieron en este ejercicio 453.834.000 pesetas, un 54% del total. Incluye 35.833.000 pesetas correspondientes a subvenciones concedidas por la Xunta, fundamentalmente para impartir cursos, y en una proporción menor, a subvenciones concedidas por otros organismos y empresas. El resto de la cuantía, 418.000.000 de pesetas, corresponden a las subvenciones concedidas por las consellerías de Industria y Agricultura en concepto de aportación a la actividad.

Estas subvenciones que resultan imprescindibles para la viabilidad financiera de la entidad, fueron aportadas únicamente por uno de los miembros fundadores, la Xunta de Galicia, mientras que los restantes no participaron proporcionalmente en la financiación de las actividades de la Fundación. En el caso de no mantenerse estas aportaciones no reintegrables, la insuficiencia de los ingresos propios de la actividad llevaría a una disminución del fondo social de la Fundación.

El último acuerdo del Consello de la Xunta de 13 de septiembre de 1996, establece las

aportaciones financieras de la Comunidad Autónoma, destinadas a la realización de las actividades de promoción que el recinto ferial tiene encomendadas hasta el año 1998. A partir de este año la Fundación debe autofinanciarse a través del desarrollo de aquellas actividades de las que obtenga superávit y abandonar aquellas otras que le produzcan déficit, atendiendo en la planificación a las condiciones de mercado de la zona de influencia del recinto ferial.

De no ser así, se desnaturalizaría la institución misma de la Fundación ya que su patrimonio fundacional debe ser adecuado y suficiente para la consecución de sus fines de interés general, comportándose como una entidad atípica que se financia con cargo a los presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma, pero sometida al derecho privado y por lo tanto sin que le sean de aplicación las normas presupuestarias públicas en su actividad económica financiera. La consecución de los fines generales no puede depender de subvenciones permanentes, ni las actividades mercantiles desarrolladas pueden detraer recursos del patrimonio sino que deben robustecerlo y renovarlo.

2. Gastos de personal.

Los gastos de personal por importe de 166.343.000 pesetas, supusieron aproximadamente un 20% de las operaciones de funcionamiento del presupuesto de gastos liquidado.

La plantilla media de la Fundación Semana Verde de Galicia durante el ejercicio 1996 se integra por las siguientes secciones:

Departamento	Personal
Presidencia	3
Gabinete presidencia	6
Relaciones internacionales	1
Desarrollo institucional	2
Comercial	9
Mantenimiento	8
Económico-Financiera	7
Agrícola Ganadera	5
Formativa-Cursos	1
Salón automoción	1
Total:	43

De este número medio de personas que presta servicios en la Fundación, 18 son trabajadores fijos

y el resto están vinculados a la misma por contratos temporales. Se produjo la baja de 10 trabajadores y se contrataron 7 nuevos.

De la verificación realizada, detectamos las siguientes incidencias:

Al igual que en la fiscalización del ejercicio 1995, no consta la existencia de un contrato escrito que regule la relación laboral del Presidente ejecutivo en la Fundación, ni se nos facilitó ningún acuerdo del Patronato en el que se fijen las retribuciones de este cargo. Consideramos que dada la importancia de sus funciones -gestión y administración de la Fundación por delegación del Patronato- así como la cuantía de las retribuciones, ambos conceptos deberían ser acordados por los órganos de gobierno, y formalizadas en un contrato laboral las condiciones de trabajo.

Las condiciones laborales de los restantes puestos de trabajo se fijan en el convenio colectivo de oficinas y despachos y en el convenio colectivo del sector de la construcción, para el personal que ejerce tareas de mantenimiento.

No consta ningún organigrama que establezca una estructura mínima del personal en el que se definan detalladamente las funciones que le corresponden a cada puesto de trabajo.

La selección y contratación del personal no se ajusta a ningún procedimiento objetivo y público que garantice los principios contenidos en los artículos 23.2 y 103.3 de Constitución: igualdad, mérito y capacidad. La observancia de estos principios, plasmados en procesos objetivos de selección, posibilita la selección de las personas más idóneas para desarrollar las funciones que les encomienda el Patronato de esta Fundación, que aunque con personalidad jurídica privada está financiada mayoritariamente con fondos públicos.

La falta de objetividad en la selección del mismo se pone de manifiesto en el hecho de que a 29 de febrero de 1992, 13 trabajadores de la Asociación pasan a prestar servicios en la Fundación, institución en la que ingresan con los mismos derechos y obligaciones laborales que tenían en la Asociación. Ocho de ellos son actualmente fijos en la Fundación. Tal subrogación

en los derechos y obligaciones laborales que está prevista en el ámbito del Derecho laboral para el supuesto de sucesión de empresa no es aplicable aquí, ya que la Asociación subsiste a la Fundación y continúa desarrollando sus actividades, aunque lo haga en coordinación con ella.

Aparte de lo antes señalado, en el ejercicio 1996, el mismo día que entra en vigor la Ley 10/1996, del 5 de noviembre, de actuación de entes y empresas públicas en las que tiene participación mayoritaria la Xunta de Galicia, en materia de personal y contratación, dos personas que venían prestando servicios en la Fundación con un contrato de duración determinada pasan a la situación de fijos. Este hecho supone una vulneración del procedimiento establecido en dicha ley para la contratación indefinida y la puesta en marcha de una práctica que la misma prohíbe cuando dispone en el artículo 7 que la celebración de contratos laborales de duración determinada en ningún caso dará lugar a contratos indefinidos.

Detectamos un supuesto de contratación durante el período 1.2.96 a 31.07.97 de una trabajadora de la Fundación con destino en Rennes (Francia), lugar donde habitual y permanentemente está destinada para el ejercicio de sus funciones de promoción y comercialización de la Fundación Semana Verde de Galicia en Francia. Esta trabajadora percibe mensualmente el sueldo base y parte proporcional de la extra según convenio y, además, 201.468 pesetas en concepto de dietas. Por esta cuantía ni cotiza a la seguridad social ni tributa por IRPF.

Entendemos que lo satisfecho como dietas forma parte del salario en concepto de retribución voluntaria, concepto que figura en la nómina de la mayoría de los trabajadores de la Fundación. Tendría la consideración de dietas si compensara desplazamientos temporales de la trabajadora, lo que supondría que no necesariamente fuese igual todos los meses. Además, los pagos efectuados a esta trabajadora para indemnizarle los gastos por desplazamientos de Rennes a otras ciudades de Francia y a Bruselas, de lo que se deduce que no se desplaza desde Silleda, sino que su centro de trabajo está en Rennes.

Advertimos también la existencia de un contrato de interinidad incorrectamente calificado como de obra o servicio determinado ya que su objeto era sustituir temporalmente a una trabajadora de baja médica por accidente y con derecho a reserva del puesto de trabajo.

IV.4 APORTACIONES AL FONDO SOCIAL.

Respecto de las aportaciones de la Xunta de Galicia y del Ayuntamiento de Silleda, es necesario señalar las siguientes incidencias:

De las aportaciones fundacionales comprometidas por la Xunta se encuentran pendientes de desembolso 52.000.000 de pesetas.

La Xunta aportó, además de la cantidad de dinero necesaria para la financiación y desarrollo del plan de la infraestructura con estudio básico de necesidades, una parcela de terreno situada en el recinto ferial con una superficie aproximada de 10.000 m², así como los edificios denominados Centro de Estudios Agrarios y Residencia o Pabellón Ferial.

No podemos dejar de cuestionar la validez de esta aportación por cuanto se trata de bienes demaniales no desafectados al uso general o a la prestación de un servicio público. Según el artículo 83.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, para que estos bienes pudieran ser aportados sería necesario un acto formal previo, de la desafectación, que no se cumplió al día de hoy. Estamos ante una utilización de bienes de dominio público por entidades de derecho privado como son la Fundación y la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia.

El Ayuntamiento de Silleda se comprometió a aportar 50.000.000 de pesetas, no desembolsadas al día de hoy, y los bienes inmuebles de su propiedad integrados en el recinto ferial. No consta documentación que permita conocer la localización y superficie exacta de estos bienes.

Se está incumpliendo lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento de Organización y

Funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones de Interés Gallego que dispone que “el libro de inventarios y balances se abrirá con el inventario valorado de los bienes que constituyen la dotación inicial de la Fundación...”.

El cumplimiento de la normativa debió ser controlado por el protectorado de la Fundación (artículo 30 del Decreto 248/1992, del 18 de junio) ejercido por la Consellería de Presidencia e Administración Pública de la Xunta de Galicia. La confusión entre los miembros del órgano tutelado (patronato) y del tutelante (protectorado) cuestiona la objetividad e imparcialidad con que la Administración Pública debe ejercer los controles sobre la Fundación.

IV.5 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Auditamos las cuentas anuales de la Fundación, que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 1996, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, siendo su formulación responsabilidad de los miembros del Patronato de la Fundación. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por las limitaciones 1.b) y 8.c) que se expresan a continuación, el trabajo se realizó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que incluyen el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

De acuerdo con la legislación mercantil, los miembros del Patronato de la Fundación presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, además de las cifras del ejercicio 1996, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 1996. Con fecha 12 de marzo de 1997 emitimos nuestro informe de fiscalización acerca de las cuentas anuales del año

1995 en el que expresamos una opinión con incertidumbres y salvedades.

En base al alcance determinado en los párrafos anteriores, las incidencias detectadas son las siguientes:

1. El balance de situación formulado por la Fundación no incluye los bienes inmuebles aportados por dos de los miembros fundadores (Xunta de Galicia y Ayuntamiento de Silleda) en el momento de la constitución de la misma.

a) En cuanto a la aportación de la Xunta de Galicia, el valor aproximado de estos bienes al cierre del ejercicio 1996 obtenido del inventario patrimonial incluido en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 1996, asciende a 38.925.000 pesetas. Señalamos que estos bienes demaniales se encuentran adscritos a la Consellería de Agricultura y cabría la posibilidad de considerarlos como una cesión de uso al ser utilizados por la Fundación permanentemente (edificio donde se asienta la sede administrativa) y esporádicamente (edificio donde se encuentra la Agencia de Extensión Agraria).

En el boletín nº9 del ICAC, de abril de 1992, en respuesta a la consulta formulada sobre el "tratamiento contable de la adscripción de bienes de dominio público a empresas públicas que suponga exclusivamente el derecho de uso sobre tales bienes, sin exigencia de contraprestación", se concluye lo siguiente:

En el caso de que a las empresas públicas con forma jurídica de sociedad mercantil les sean adscritos bienes de dominio público, confiriéndoles derecho de uso sobre tales bienes y sin que se exija contraprestación alguna, tales sociedades deberán hacer lucir en el activo del balance, dentro de las inmovilizaciones inmateriales, el valor atribuible a tales derechos, creándose al efecto una partida precedida de número árabe con denominación adecuada. El importe a registrar como activo se determinará de acuerdo con el valor venal del derecho de uso.

El derecho de uso deberá amortizarse atendiendo a su depreciación durante el plazo de adscripción. Si aquel plazo de adscripción fuera superior a la vida útil del bien sobre el que se ostentan los derechos, éstos deberán amortizarse durante el plazo de vida útil.

En el pasivo del balance se incluirá dentro del epígrafe "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" el ingreso derivado de la adscripción, que se imputará a resultados, como ingreso extraordinario, en proporción a la amortización de los derechos de uso que figuran en el activo.

Por último, dado que los bienes adscritos no son propiedad de la empresa, las mejoras que puedan introducirse en los mismos, siempre que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, deberán ser contabilizadas como mayor valor del derecho de uso que luzca en cuentas, procediéndose a practicar su amortización de acuerdo con los criterios antes señalados.

La adaptación de las cuentas anuales de la Fundación al tratamiento contable descrito supondría el siguiente ajuste:

	ACTIVO	PASIVO	GASTOS	INGRESOS
Por las instalaciones:				
Inmovilizado inmaterial-coste	38.925.000	--	--	--
Amortización acumulada	(6.715.000)	--	--	--
Ingresos a distribuir en varios ejerc.	--	32.210.000	--	--
Dotación a la amortización	--	--	1.168.000	--
Subv. de capital traspasadas al rdo.	--	--	--	1.168.000
Total:	32.210.000	32.210.000	1.168.000	1.168.000

b) En cuanto a la aportación del Ayuntamiento de Silleda, no pudimos comprobar ni el detalle de bienes

cedidos ni su valoración, por lo que no nos es posible opinar sobre aquellos elementos.

2. Detectamos diversos saldos incorrectamente clasificados:

2.1. La Fundación imputa como mayor coste de la obra los gastos financieros devengados durante el ejercicio 1995 por la utilización de la póliza de crédito abierta con el Banco Simeón, con un límite de crédito máximo de 1.000 millones de pesetas, y durante el ejercicio 1996, los gastos financieros devengados hasta el día 26 de mayo de 1996 (fecha de inauguración oficial del nuevo Recinto Ferial), por la utilización de la póliza de crédito abierta con el Banco Bilbao Vizcaya, con un límite de crédito máximo de 2.000 millones de pesetas.

El desfase producido entre la corriente de gastos, sobre todo los capitalizables y la de ingresos -las aportaciones al Fondo Social de la Xunta de Galicia-, originó problemas en tesorería, lo que provocó la apertura de estas pólizas de crédito reseñadas anteriormente.

Entendemos que los intereses generados por la utilización de las pólizas de crédito no deben capitalizarse, puesto que estos gastos fueron motivados por la prolongación en la inauguración del recinto ferial más allá del plazo fijado en el pliego de cláusulas administrativas (1.07.94), debido a demoras, ineficacias y otros factores, y que además la apertura de las mismas no fue exclusiva para afrontar pagos de certificaciones de obras, por lo tanto se deben considerar como gastos corrientes de los distintos ejercicios en los que se generaron, criterio este último utilizado por la propia Fundación en el ejercicio 1995. Por lo tanto, la adaptación de las cuentas anuales al tratamiento contable descrito supondría el siguiente ajuste:

	ACTIVO	GASTOS	INGRESOS
	-----	-----	-----
Inmovilizado material	(67.962)		
P/L Gastos financieros		21.384	
P/L Ingres. ejerc. anteriores			(46.578)
	-----	-----	-----
Total	(67.962)	21.384	(46.578)

(*) importes en miles de pesetas

2.2. Como consecuencia del criterio utilizado en el punto anterior, al no considerar los gastos financieros generados por la utilización de las mencionadas pólizas de crédito como inversión, también debemos anular la correspondiente amortización realizada por la Fundación. En consecuencia, tanto el activo fijo como el resultado del ejercicio se incrementan en 793.000 pesetas.

2.3. El epígrafe "Deudores" del activo del balance de situación incluye saldos de dudosa recuperabilidad por importe de 109.836.000 pesetas que no estaban provisionados a 31.12.96. Este importe se desglosa en los siguientes conceptos⁹:

. Estudio de morosidad efectuado por el Consello de Contas sobre los saldos deudores a 31.12.96.....	7.836.000
. Desembolsos pendientes de efectuar por diversos fundadores según lo previsto en la escritura fundacional:	
Xunta de Galicia.....	52.000.000
Ayuntamiento de Silleda.....	50.000.000

En consecuencia, el activo del balance de situación y el resultado del ejercicio están sobrevalorados en ese importe.

2.4. La Fundación imputó al ejercicio 1996 un gasto por importe de 6.413.000 pesetas correspondiente a la dotación de una provisión por saldo de dudosa recuperabilidad con la Hacienda Pública correspondiente al Impuesto de Sociedades del año 1995, que a la fecha de este informe continúa pendiente de cobro. Dado que el origen de este saldo es anterior al ejercicio 1996, el resultado de este ejercicio se encuentra infravalorado y el resultado de ejercicios anteriores sobrevalorado en 6.413.000 pesetas.

3. Con respecto a la aprobación por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, de una subvención de capital por un importe máximo de 35 millones de pesetas para la financiación de las obras de mejora de los caminos

⁹ Párrafo modificado como consecuencia de la alegación nº17.

de acceso cuya propiedad corresponde a la Fundación, señalar las siguientes incidencias:

3.1. Para la realización del referido vial la Fundación firma un contrato con la empresa Construcciones Taboada y Ramos, S.L. por un importe total de 34.916.392 pesetas, IVA incluido, en el que no nos consta que se solicitaron más ofertas a otras empresas o bien si hubo varias y ésta fue la más beneficiosa.

3.2. Por otra parte, detectamos las siguientes facturas relativas a tal inversión:

Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/IVA	IMPORTE C/IVA
28/96	22.05.96	Certif. nº1 mes mayo	30.100	34.916
27/96	22.05.96	Complem. nº1	5.859	6.797
29/96	24.05.96	Fact. corresp. a la liquid. mes mayo	2.417	2.803
Total:			38.375	44.516

* importes en miles de pesetas

De los datos relacionados en la tabla anterior señalaremos:

- La realización del acondicionamiento del vial costó 8.275.000 pesetas más del precio contratado inicialmente. Este incremento del coste no se reflejó mediante la firma de un nuevo contrato o modificación del anterior con la empresa constructora.

- Por otra parte este importe anterior cuyo devengo corresponde al ejercicio 96, fue imputado al ejercicio 1998. En consecuencia, tanto el activo fijo como el pasivo exigible de la Fundación se encuentran infravalorados en 8.275.000 pesetas.

3.3. La Fundación no realiza ningún tipo de amortización de este bien. Entendemos que debería realizarse una amortización mínima del mismo, puesto que sigue siendo propiedad del organismo y a la fecha de este informe no hubo cesión a la CPTOPV.

El cálculo de esta amortización supone que el epígrafe "Amortización acumulada del inmovilizado material" se encuentra infravalorado en 1.052.000

pesetas y que la cuenta de "Pérdidas y ganancias" está sobrevalorada en el mismo importe.

3.4. Por último, y con respecto a lo reseñado en el punto 3.1 anterior, la mayor parte de la obra se realizó con cargo a una subvención de capital no reintegrable, recogida en el epígrafe del pasivo "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" que debe ir reduciéndose durante los siguientes en la misma medida que se va amortizando, llevando el importe de la amortización anual a ingresos corrientes del ejercicio.

La adaptación de estas cuentas al tratamiento descrito supondrá la disminución del epígrafe del pasivo "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" y el incremento de la cuenta de pérdidas y ganancias en 527.000 pesetas.

4. En lo referente a las subvenciones recibidas procedentes de la Comunidad Autónoma de Galicia, señalar lo siguiente:

4.1. Las subvenciones concedidas a la Fundación en el ejercicio 1996 por su principal miembro, la Comunidad Autónoma de Galicia, ascendieron a 453.853.000 pesetas, de las que 418.000.000 de pesetas se corresponden con las aportaciones a las actividades de promoción imputables a este ejercicio en aplicación del acuerdo de financiación tomado por el Consello de la Xunta en fecha 27.10.94 para el período comprendido entre los años 1994 y 1998, ambos inclusive.

Dado que las subvenciones concedidas a la Fundación no se concretaron en determinados contratos - programas o sistemas similares en los que se establezcan las actividades o inversiones específicas que se subvencionan, sino que se conceden para el cumplimiento de unos objetivos genéricos, definidos en los propios estatutos de la Fundación, entendemos que el total de las subvenciones por aportaciones a la actividad debió contabilizarse como "Aportación de fundadores para compensación de pérdidas" en los fondos propios del pasivo del balance de situación, lo que supondría la minoración del resultado del ejercicio en 418.000.000 de pesetas.

4.2. La aportación de la subvención a la actividad para este ejercicio realizada por la Xunta de Galicia a través de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes (274.960.000 pesetas) y la Consellería de Industria e Comercio (143.040.000 pesetas), se materializó con cargo al capítulo VII de gastos de los presupuestos de estas consellerías, es decir, bajo el epígrafe de Transferencias de capital, con el que estas cantidades debieron, de utilizarse para financiar operaciones de capital. No obstante la Fundación utilizó las mismas para hacer frente en su totalidad a distintos gastos corrientes, nunca de capital. Las facturas de estos gastos corrientes fueron presentadas a las respectivas consellerías como justificación de inversión, siendo admitidas por las mismas. En consecuencia, o bien la Xunta debió calificar, en su inicio estas transferencias como transferencias corrientes, o bien, exigir la devolución de las mismas, puesto que se utilizaron para financiar gastos corrientes, en vez de operaciones de capital.

5. La cuenta de "Otras provisiones", con un saldo acreedor a 31.12.96 de 38.464.000 pesetas, corresponde a la provisión efectuada por la Fundación por la posible irrecuperabilidad de un saldo con la Hacienda Pública a 31.12.95, y se incluye dentro del epígrafe de "Provisiones para riesgos y gastos" del pasivo del balance de situación, cuando lo correcto sería su inclusión en el epígrafe de "Deudores" del activo del balance, pues se trata de una cuenta compensatoria del activo. En consecuencia, tanto el activo circulante como el pasivo exigible de la Fundación están sobrevalorados en 38.464.000 pesetas.

6. Varias operaciones se contabilizaron en ejercicios distintos a los de su devengo, dando lugar a los ajustes que se indican a continuación:

6.1. En lo referente al epígrafe de gastos, imputó a los períodos 1997 y 1998 diferentes importes por un total de 6.225.000 pesetas, correspondientes a facturas emitidas por los proveedores VOZ DE

GALICIA RADIO, S.A. e IMAGEN Y PUBLICIDAD, S.A. entre otros, cuyos devengos son imputables al ejercicio 1996. Esto supone que el epígrafe "Acreedores varios", perteneciente al pasivo circulante, se encuentra infravalorado y "Resultados del ejercicio" sobrevalorado en 6.225.000 pesetas.

6.2. Respecto al epígrafe de ingresos, la Fundación imputó al presente ejercicio ingresos correspondientes a una subvención otorgada por el ICEX (Instituto Español de Comercio Exterior) por 1.600.000 pesetas cuya finalidad fue financiar gastos del ejercicio 1995, por lo que entendemos que el devengo de este ingreso se correspondería con el mencionado período 1995. Lo que supone que el "Resultado del ejercicio" se encuentra sobrevalorado y por el contrario el epígrafe "Excedentes de ejercicios anteriores" infravalorado en tal importe.

7. La Fundación imputó como mayor coste del inmovilizado material una factura emitida por el Centro Superior de Hostelería de Galicia, en concepto de asesoramiento en el diseño de las instalaciones y equipamientos en Recinto Ferial de Silleda, por un importe de 3.000.000 de pesetas. Con respecto a este hecho debemos reseñar que no se nos facilitó documentación o un estudio al respecto que justifique o soporte el gasto anterior y, por otra parte, dentro de las actividades a realizar por el emisor de estas facturas, el Centro Superior de Hostelería de Galicia, no se encuentra recogida la de asesoramiento a estas entidades (Fundaciones), por lo que entendemos que no sería el proveedor adecuado para realizar este trabajo.

8. Durante la realización del trabajo de fiscalización se detectaron una serie de hechos de los que se desconoce su resultado final:

a) Durante los ejercicios 1995 y 1996, la empresa constructora del Recinto Ferial facturó, por los conceptos de revisión de precios, incrementos de obra y certificaciones ordinarias, un total de 348.544.609 pesetas, que la Fundación no aceptó y por lo tanto no reconoció en sus cuentas anuales a 31.12.96. Tal importe, así como la liquidación final de la obra,

están siendo negociadas por ambas partes a la fecha de redacción de este informe, por lo que no conocemos el resultado final.

b) Con fecha 20.3.92 la Fundación entregó al Ayuntamiento de Silleda el ejemplar del proyecto del nuevo Recinto Ferial de Silleda, a los efectos de la concesión de la oportuna Licencia municipal de obras. A la fecha de redacción de este informe, se desconoce el importe de la liquidación correspondiente a la tasa de construcciones, instalaciones y obras. No obstante, según datos obtenidos de la cuenta general correspondiente al ejercicio 1996 del ayuntamiento de Silleda, la Fundación figura como deudora por un importe de 121.614.422 pesetas, que entendemos pueda deberse a la tasa por la concesión de la licencia municipal de obras del nuevo recinto ferial.

c) La Fundación inició la amortización del nuevo Recinto Ferial a partir de la fecha de inauguración

oficial del mismo, 25.05.96. Sin embargo, ya desde julio de 1994 se venía utilizando habitualmente parte del recinto ferial (lonja de ganado, lonja de contratación, nave de ganado, mesa, cafetería de la lonja), por lo que entendemos que desde el momento en que comienza la utilización (criterio de puesta en funcionamiento) debería iniciarse su correspondiente amortización. Dado que no se nos facilitó el desglose del valor de estas instalaciones, nos fue imposible opinar acerca del coste de amortización a imputar entre el período comprendido desde la fecha de puesta en funcionamiento hasta la de inauguración oficial.

9. La fuente de financiación principal de la Fundación la constituyen las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, que se recogen en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	Total
Aportaciones actividades de promoción	--	--	--	230.000	318.000	418.000	446.000	476.000	1.888.000
Aportación fundacional	750.000	1.166.000	1.166.000	936.000	851.000	751.000	723.000	693.020	7.036.020
Total aportaciones Xunta de Galicia	750.000	1.166.000	1.166.000	1.166.000	1.169.000	1.169.000	1.169.000	1.169.020	8.924.020

* importes en miles de pesetas

En consecuencia, demostrada la dificultad de autofinanciación con las actividades desarrolladas por la Fundación hasta la fecha de este informe, y dado el incremento de los recintos feriales permanentes en esta Comunidad, entendemos que a medio plazo la continuidad de sus operaciones está irremisiblemente condicionada al mantenimiento del apoyo financiero público.

V. CONCLUSIONES.

A) *En relación con las obras e instalaciones del recinto ferial.*

1. El recinto se inauguró con un importante atraso, de casi dos años, cuando la oferta adjudicada se comprometía a realizarlo en un plazo de 26 meses. Destacamos que el plazo de ejecución se consideraba esencial, para no comprometer el

acierto comercial de la Feria Internacional Semana Verde de Galicia.

2. Las omisiones, falta de definición y modificaciones del proyecto adjudicado y del definitivo, así como la falta de un estudio geotécnico previo del terreno provocaron un incremento en el precio de adjudicación del concurso (fijado inicialmente en 4.816.844.757 pesetas). No podemos precisar con exactitud el coste total de las obras e instalaciones del recinto ferial por cuanto existen discrepancias técnicas y económicas entre la Fundación y la empresa constructora que se están a negociar, así como obras e instalaciones omitidas en el proyecto y no contratadas a finales de 1996. La licencia de obra está sin pagar y el sistema de depuración se está realizando en el momento de redacción de este informe. Estimamos su importe en una cuantía no inferior a los mil millones de pesetas.

3. En la dirección de obra intervinieron un número excesivo de facultativos existiendo problemas de coordinación y dirección eficaz y eficiente de las mismas. Además detectamos situaciones de incompatibilidad en el caso del técnico municipal de Silleda y en el miembro del Consejo de Administración y empleada de Xestur Pontevedra, S.A.

4. Existe un informe que contiene numerosas e importantes deficiencias sin valorar, elaborado por personal de la Fundación no interviniente en la ejecución de las obras.

5. Por lo expuesto en el párrafo IV.1 de este informe y en los apartados anteriores de estas conclusiones el resultado de la construcción del recinto ferial cuestiona su eficacia, eficiencia y calidad.

B) En relación a las actividades.

1. La Fundación desarrolla actividades económicas -ferias, exposiciones, lonja de contratación- con la finalidad de conseguir recursos para financiar las actividades de interés general. Sólo una de las ferias, la de la Semana Verde, alcanza un resultado positivo, y esto sin considerar los costes indirectos. El resto de las ferias, certámenes o salones finalizan su actividad con déficit. La Fundación necesitaría celebrar como mínimo otras trece actividades con el mismo acierto comercial que la de la Semana Verde para alcanzar su autofinanciación.

2. Destaca la baja utilización del recinto ferial que cuenta con una superficie de exposición de 42.000 m² y que sólo se utiliza durante 18 días a lo largo del año. La superficie del mismo se ocupa en su totalidad con ocasión de la celebración de la feria "Semana Verde de Galicia", en el resto el índice de ocupación es muy bajo. Esta situación de infrautilización puede agravarse con la proliferación de recintos feriales dentro de nuestra Comunidad Autónoma.

3. No se nos proporcionó ningún estudio riguroso de las actividades de la Fundación que permita apreciar el efecto neto positivo en el comercio exterior y en el incremento de la producción real de Galicia. Salvo en el caso de la Semana Verde y en

mucho menor medida en TURISPORT, la participación de expositores de otros países es casi nula, teniendo la mayor parte de ellos su sede social en Galicia. El ámbito de influencia de los restantes certámenes se reduce a nuestra Comunidad Autónoma.

4. Detectamos una mezcla e interconexión en el desarrollo de las actividades entre la Fundación y la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia. Estas dos instituciones con distinta personalidad jurídica desarrollan las mismas actividades de promoción.

5. La Asociación ejerce una gran influencia en la organización de las actividades de la Fundación, siendo además la que más miembros ostenta en el patronato. Además la Asociación utiliza el patrimonio de la Fundación sin contribuir proporcionalmente a su mantenimiento, conservación y robustecimiento.

C) En relación a los presupuestos y gastos de personal.

1. La información facilitada por los presupuestos no posibilita un análisis que permita comprobar el cumplimiento de los objetivos y el coste real de las actividades que realiza la Fundación.

2. Verificamos el elevado importe de los trabajos encargados al exterior, fundamentalmente en materia de publicidad y asesoramiento, sin que se respete el principio de economía del gasto. Como norma general la Fundación no acredita que en la contratación de estos trabajos se consultase a varias empresas antes de adjudicarle su prestación a la que ofrezca las condiciones más ventajosas.

3. Las subvenciones concedidas por la Xunta de Galicia, que supusieron más de un 50% de las operaciones de funcionamiento, resultaron imprescindibles para la viabilidad financiera de la entidad y para evitar la disminución del fondo social de la Fundación. De mantenerse en lo sucesivo esta forma de financiación se desnaturalizaría la institución misma de la Fundación, ya que su patrimonio deberá ser adecuado y suficiente para la consecución de los fines de interés general. En nuestra opinión aunque pueda admitirse un apoyo

financiero durante el período de puesta en funcionamiento, éste en ningún caso debería ser superior a cinco años.

El conjunto de las actividades mercantiles desarrolladas por la Fundación detraen recursos del patrimonio en vez de incrementarlo y renovarlo, por lo que la exigencia legal de destinar el 80% de las rentas netas a los fines fundacionales carece de virtualidad.

4. La Fundación concede discrecionalmente subvenciones, con carácter de donación, sin que se acredite la observancia de principio de no discriminación de los beneficiarios.

5. No consta un contrato escrito que regule la relación laboral del Presidente ejecutivo ni un acuerdo del Patronato donde se regulen sus retribuciones. A pesar del importante número de trabajadores, tal y como indicábamos en el informe correspondiente al ejercicio 1995 la Fundación todavía carece de un organigrama que establezca una estructura mínima del personal y en el que se definan detalladamente las funciones de cada puesto de trabajo.

6. La selección y contratación del personal laboral no se ajusta a ningún procedimiento objetivo que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

D) En relación a las aportaciones al fondo social.

1. Se están utilizando bienes de dominio público por dos entidades de derecho privado como son la Fundación y la Asociación Ferial Semana Verde de Galicia.

Además la Fundación no posee documentación que le permita conocer la localización y superficie exacta de los bienes aportados por el ayuntamiento de Silleda.

De las aportaciones fundacionales compro-

metidas quedan pendientes de desembolso 52 millones de pesetas por la Xunta y 50 millones por el Ayuntamiento de Silleda.

2. Se advierte confusión entre los miembros del órgano tutelante -protectorado- y el tutelado-patronato-, lo que cuestiona la objetividad e imparcialidad con la que la administración autonómica debe ejercer los controles sobre la Fundación.

E) En relación con los estados financieros.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los ajustes que pudieran ser necesarios si se conociera el desenlace final de las incertidumbres expresadas en las salvedades 8.a) y 8.b) del apartado IV.5; excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían considerarse necesarios de no existir las limitaciones al alcance de nuestro trabajo expresadas en los párrafos 1.b) y 8.c) del referido apartado IV.5; excepto por los efectos que tendrían en las cuentas anuales los ajustes expresados en los párrafos 1.a), 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 3.3, 3.4, 4.1, 5, 6.1 y 6.2 del apartado anterior, las cuentas anuales del ejercicio 1996 adjuntas expresan en todos los aspectos significativos, la imagen del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación Semana Verde de Galicia al 31 de diciembre de 1996, y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptadas.

Santiago, 30 de junio de 1998

Fdo.: Francisco J. Constenla Acasuso
Conselleiro del Área Institucional

VI. MEMORANDUM DE RECOMENDACIONES

RESUMEN DE ASPECTOS REFERENTES A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y CONTROL INTERNO DE LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA.

ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES.

Los “hechos detectados” que se indican a continuación se pusieron de manifiesto como consecuencia de la fiscalización de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996.

<u>ÍNDICE DE RECOMENDACIONES.</u>	<u>PÁGINA</u>
A. En relación con las obras e instalaciones del recinto.....	35
B. En relación a las actividades.....	35
C. En relación a los presupuestos y gastos de personal.....	35
D. En relación a las aportaciones al fondo social.....	36
E. En relación con los estados financieros.....	36
1. Tratamiento contable de las subvenciones concedidas por la comunidad autónoma bajo el concepto de “aportaciones actividades de promoción”.....	36
2. Incorporación al activo del balance de situación de los terrenos e instalaciones aportados por los miembros fundadores en la constitución.....	36
3. Utilización inadecuada de cuentas de naturaleza acreedora como deudores.....	37
4. Clasificación contable dentro del activo de las cuentas con saldo acreedor compensatorias del activo.....	37
5. Alta en inmovilizado material de las instalaciones puestas en funcionamiento.....	37
6. Modificaciones en la carta fundacional de la Fundación.....	38

A. EN RELACIÓN CON LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL RECINTO.

1. La Fundación debe exigir las penalizaciones previstas en la legislación de contratos públicos por las demoras padecidas por ésta en la realización de las obras, en la parte de atrasos imputables al contratista.

2. Como quiera que la empresa Fomento y Construcciones, S.A. es la responsable de la elaboración del proyecto, la Fundación debe exigir la entrega de un proyecto completo, bien definido y acorde con la realidad de las obras e instalaciones, así como su correcta ejecución.

3. La Fundación debe exigir a los facultativos el estricto cumplimiento del contrato de dirección de obra firmado por éstos. En el mismo sentido, la elaboración de un informe completo y valorado de las deficiencias existentes en las obras e instalaciones del recinto ferial y que además se pronuncie sobre la actuación de la empresa autora de los trabajos de control de calidad.

4. Que el Patronato ponga en conocimiento del Protectorado los hechos reflejados en el apartado IV.1 epígrafe 2.3, relativo a los supuestos de incompatibilidades, a efectos de que se adopten las medidas oportunas, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que tuviera lugar ante la jurisdicción competente.

B. EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES.

1. La Fundación, con el objetivo de autofinanciarse, debe desarrollar aquellas actividades económicas de las que obtenga superávit y abandonar aquellas otras que le produzcan déficit, atendiendo en el momento de su planificación a las condiciones de mercado en la zona de influencia del recinto.

El recinto ferial, dado el coste de la construcción y los gastos precisos para mantenerlo en condiciones de funcionamiento, deberá ser objeto de un mejor aprovechamiento a través del desarrollo de actividades dinamizadoras de la economía gallega y de promoción de sus productos.

2. las ferias deben de planificarse con espíritu de

proyección a los mercados exteriores, lo que supone la necesidad de potenciarlos fuera de la Comunidad Autónoma y ampliar los intercambios comerciales.

3. Deben de especificarse separadamente y de modo claro las actividades desarrolladas por las diferentes personas jurídicas, Fundación y Asociación Ferial Semana Verde de Galicia, con la finalidad de evitar una inadecuada utilización del patrimonio y recursos humanos de la Fundación por la Asociación.

4. Que el protectorado en el ejercicio de sus funciones adopte las medidas necesarias en el marco de la Ley 1/1996, del 5 de marzo, de regulación de ferias y mercados para ordenar y racionalizar las actividades que se desarrollen en el recinto ferial.

C. EN RELACIÓN A LOS PRESUPUESTOS Y GASTOS DE PERSONAL.

1. Los modelos empleados en la elaboración y liquidación de los presupuestos deben ser uniformes tanto para las operaciones de funcionamiento como las de fondo con el objeto de que la información que faciliten permita comprobar la realización de los objetivos, el coste de las actividades y la suficiencia de los ingresos que financian los gastos del ejercicio, ofreciendo de esta forma una idea acerca de la continuidad de la entidad.

2. La Fundación cuando contrate la prestación de servicios con terceros debe observar las prescripciones de la Ley 10/1996, del 5 de noviembre, que le obliga a observar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que rigen en la contratación de las Administraciones Públicas.

3. El patrimonio de la Fundación debe ser adecuado y suficiente para la consecución de los fines de interés general, sin que su logro dependa de las subvenciones que anualmente aporta la Xunta de Galicia. Además las actividades mercantiles desarrolladas por la Fundación no pueden detraer recursos de su patrimonio sino que por el contrario deben renovarlo y robustecerlo.

4. El Protectorado debe velar por el cumplimiento del principio de no discriminación de los beneficiarios de la Fundación cuando ésta realiza subvenciones con carácter de donación.

5. La Fundación debe elaborar un organigrama en el que se fije la estructura básica del personal con la definición de las respectivas áreas y funciones. En cuanto a la selección del personal, debe observar lo establecido en el capítulo II de la Lei 10/1996, del 5 de noviembre.

Las condiciones laborales y retribuciones del Presidente de la Fundación se deben recoger en un contrato escrito, ajustado a la legislación laboral especial.

D. EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES AL FONDO SOCIAL.

1. El Protectorado de la Fundación debe exigir la efectividad de las aportaciones fundacionales comprometidas por la Xunta de Galicia y por el Ayuntamiento de Silleda. Además debe velar por el cumplimiento de la normativa que se refiere al patrimonio de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de evitar la utilización de bienes demaniales por entidades de derecho privado sin título jurídico habilitante. También debe instar al Patronato para que realice las actuaciones necesarias que permitan conocer la localización y superficie exacta de los bienes inmuebles aportados por el ayuntamiento de Silleda.

E. EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.

1. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA BAJO EL CONCEPTO DE “APORTACIONES A LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN”.

A. Hecho detectado.-

La Fundación contabiliza las transferencias concedidas por la Xunta de Galicia con cargo a los presupuestos generales como subvenciones de explotación, cuando su tratamiento contable adecuado sería contabilizarlas como "Aportación de fundadores para compensación de pérdidas", partida que forma parte de los fondos propios de la Fundación.

B. Efecto que produce.-

Distorsión del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias de la Fundación, que no reflejan adecuadamente el resultado de las operaciones anuales y la situación real de la estructura patrimonial.

C. Recomendación.-

Contabilización de las subvenciones indicadas como “Aportación de fundadores para compensación de pérdidas”.

2. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES APORTADOS POR LOS MIEMBROS FUNDADORES EN LA CONSTITUCIÓN.

A. Hecho detectado.-

El balance de situación formulado por la Fundación no incluye los bienes inmuebles aportados por dos de los miembros fundadores (Xunta de Galicia y Ayuntamiento de Silleda) en el momento de la constitución de la misma. El valor aproximado de estos bienes al cierre del ejercicio 1996, en cuanto a los aportados por la Comunidad Autónoma (obtenido del inventario patrimonial incluido en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 1996) asciende a 38.925.000 pesetas.

B. Efecto que produce.-

Distorsión de la información que reflejan las cuentas anuales de la Fundación, al no recoger el valor de los activos utilizados realmente en el

desarrollo de su actividad, ni el gasto de la depreciación de los mismos.

C. Recomendación.-

Reconocer en el activo del balance de situación el valor de tales inmuebles, procediendo, periódicamente, al cálculo de las amortizaciones correspondientes.

3. UTILIZACIÓN INADECUADA DE CUENTAS DE NATURALEZA ACREEDORA COMO DEUDORES.

A. Hecho detectado.-

La Fundación utiliza la cuenta de naturaleza acreedora "Partidas pendientes de aplicación", cuya finalidad definida en el Plan General de Contabilidad es *recoger aquellas remesas de fondos recibidos cuya causa no resulta, en principio identificable...*, como si fuera una cuenta deudora, presentándola en el balance de situación en el epígrafe "deudores".

B. Efecto que produce.-

Distorsión de la información que refleja el balance de situación por presentar dentro de las cuentas de naturaleza exclusivamente acreedora, epígrafes de naturaleza deudora.

C. Recomendación.-

Cambiar la denominación de este epígrafe, que se identifica como una cuenta acreedora, por su correspondiente de naturaleza deudora, y dado el contenido de las subcuentas que lo componen, podría englobarse dentro del subgrupo 44 "Deudores varios por gastos a justificar".

4. CLASIFICACIÓN CONTABLE DENTRO DEL ACTIVO DE LAS CUENTAS CON SALDO ACREEDOR COMPENSATORIAS DEL ACTIVO.

A. Hecho detectado.-

La cuenta "Otras provisiones", con un saldo acreedor de 38.464.000 pesetas, se incluye dentro del epígrafe "Provisiones para riesgos y gastos" del pasivo del balance de situación, cuando lo correcto sería su inclusión en el epígrafe "Deudores" del activo del balance, pues se trata de una cuenta compensatoria del activo.

B. Efecto que produce.-

Distorsión de la información que refleja el balance de situación de la Fundación, por presentar sobrevalorados tanto el activo circulante como el pasivo exigible.

C. Recomendación.-

Esta provisión debe figurar en el activo del balance de situación, compensando las cuentas del subgrupo 47 Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.

5. ALTA EN EL INMOVILIZADO MATERIAL DE LAS INSTALACIONES PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO.

A. Hecho detectado.-

La Fundación inauguró oficialmente el recinto el 26.05.96, si bien desde el año 1994 ya estaba utilizando habitualmente diversas instalaciones (básicamente las necesarias para la celebración de la lonja agropecuaria de Galicia).

Estas instalaciones figuran contabilizadas en el epígrafe 23 "Inmovilizado en curso" en el activo del balance de situación, cuando las mismas ya deberían ser traspasadas al 22 "Inmovilizaciones materiales" desde el momento de puesta en funcionamiento, y por lo tanto, en lo que respecta a la instalación de las lonjas, proceder al cálculo de las correspondientes dotaciones a la amortización.

B. Efecto que produce.-

Distorsión del balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, que no reflejan la situación real de la estructura patrimonial y del resultado de las operaciones anuales.

C. Recomendación.-

Tras pasar los importes que integran el epígrafe “Inmovilizaciones en curso” a “Inmovilizado material” desde el momento de su recepción provisional y, si no existió ésta, desde que se comenzó a utilizar o se puso en funcionamiento. Por otra parte determinar el valor de las instalaciones recibidas con anterioridad a la inauguración oficial para proceder al cálculo de sus correspondientes amortizaciones desde ese período.

6. MODIFICACIONES EN LA CARTA FUNDACIONAL.

A. Hecho detectado.-

Con fecha 27 de octubre de 1994 el consejo de la Xunta de Galicia aprobó una ampliación neta del fondo social de la Fundación de 1.618.983.000 pesetas, mediante la corrección a la baja de las anualidades correspondientes a 1994 y 1995 pendientes de desembolso por 548.037.000 pesetas, seguida de una ampliación del fondo en 2.167.020.000 pesetas.

Además, con fecha 13.09.96, el consejo de la Xunta de Galicia modificó nuevamente el importe de las anualidades a realizar por la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes, al fondo social, sin que afectara al total de aportaciones y al número de años.

La Ley 7/1983, de régimen de las fundaciones de interés gallego, en su artículo 10, no exige escritura pública para reformar la carta fundacional, pero parece lógico que la modificación de ésta se realice mediante un documento de la misma naturaleza, y según el artículo 5 de esta misma ley, la carta fundacional se realizará mediante escritura pública, acción que no efectuó la Fundación y ni siquiera fue inscrita en el Registro de fundaciones de interés gallego.

La incidencia no está en si se debe hacer constar en documento público o no, sino si la modificación fue inscrita en el Registro de fundaciones de interés gallego.

B. Efecto que produce.-

Los derechos de terceros no quedan garantizados plenamente.

C. Recomendación.-

Proceder a inscribir en el Registro de fundaciones de interés gallego todas las modificaciones que se efectúen en la carta fundacional, para así garantizar plenamente los derechos de terceros.

VII. CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 1996 CORREGIDAS CON LOS AJUSTES Y RECLASIFICACIONES PROPUESTOS POR EL CONSELLO DE CONTAS.

BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 (MILES DE PESETAS)		FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA Efecto de las salvedades cuantificables en el informe de auditoría											BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 CORREGIDO CON AJUSTES DE AUDITORÍA (MILES DE PESETAS)					
ACTIVO	SALDO A	1.a	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.2	3.3	3.4	4.1	5	6.1	6.2	Total	Ajustes	ACTIVO	SALDO A
A.- Fundadores, por desem. no exig.	804.070														0		804.070	804.070
B.- Inmovilizado	0																0	0
I. Gastos de establecimiento	0																0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	8.565														38.925		47.490	47.490
Amortizaciones	(3.816)														(6.715)		(10.531)	(10.531)
III. Inmovilizaciones materiales	5.481.281							8.275							(59.687)		5.421.594	5.421.594
Amortizaciones	(115.870)							(1.052)							(259)		(116.129)	(116.129)
C. Gastos a distribuir en varios ejerc.	0														0		0	0
D.- Activo circulante	1.036.070														0		1.036.070	1.036.070
I. Fundadores, por desemb. exigidos	1.036.070														0		1.036.070	1.036.070
III. Otros deudores																		
1. Clientes por ventas y prestación de serv.	125.960														0		125.960	125.960
4. Deudores varios	25.650														0		25.650	25.650
6. Administraciones públicas	682.380														0		682.380	682.380
7. Provisiones	(82.989)											(38.464)			(148.300)		(231.289)	(231.289)
V. Inversiones financieras temporales	50														(109.836)		50	50
VI. Tesorería	208.371														0		208.371	208.371
VII. Ajustes por periodificación	2.458														0		2.458	2.458
TOTAL ACTIVO	8.172.180														(176.036)		7.996.144	7.996.144
PASIVO																		
A.- Fondos propios	6.919.070														0		6.919.070	6.919.070
I. Fondo social	1.240																1.240	1.240
IV. Excedentes de ejercicios anteriores	0																0	(4.011)
3. Aportac. socios para compen. pérdidas	707														418.000		418.000	418.000
V. Excedente del ejercicio (beneficio)															(596.504)		(596.504)	(596.504)
B.- Ingresos a distribuir en varios ejerc.	35.791														31.683		67.474	67.474
C.- Provisiones para riesgos y gastos	38.464														(38.464)		0	0
D.- Acreedores a largo plazo	550.133														0		550.133	550.133
E.- Acreedores a corto plazo	418.167														0		418.167	418.167
II. Deudas con entidades de crédito	169.055														14.500		183.555	183.555
IV. Acreedores comerciales	18.099														0		18.099	18.099
V. Otras deudas no comerciales	21.454														0		21.454	21.454
VI. Ajustes por periodificación															0			
TOTAL PASIVO	8.172.180														(176.036)		7.996.144	7.996.144

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 (MILES DE PESETAS)		FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA Efecto de las salvedades cuantificables en el informe de auditoría											CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 CORREGIDA CON AJUSTES DE AUDITORÍA (MILES DE PESETAS)				
GASTOS	SALDO A 31.12.96	FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA Efecto de las salvedades cuantificables en el informe de auditoría											GASTOS	SALDO A 31.12.96			
		1.a	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	3.3	3.4	4.1	6.1	6.2			Total	Ajustes	
2.- Aprovisionamientos	164.278															2.- Aprovisionamientos	164.278
3.- Gastos de personal	129.362															3.- Gastos de personal	129.362
a) Sueldos, salarios y asimilados	36.984															a) Sueldos, salarios y asimilados	36.984
b) Cargas sociales	88.884															b) Cargas sociales	88.884
4.- Dotaciones para amort. de inmov.																4.- Dotaciones para amort. de inmov.	90.311
5.- Variac. de las provis. de tráfico			(793)													5.- Variac. de las provis. de tráfico	90.311
b) Variac. de provis. y pérđ. de créditos incoobr.	25.641				109.536	(6.413)										b) Variac. de provis. y pérđ. de créditos incoobr.	129.064
6.- Otros gastos de explotación	341.774															6.- Otros gastos de explotación	347.999
a) Servicios exteriores	27															a) Servicios exteriores	27
b) Tributos	115															b) Tributos	115
c) Otros gastos de gestión corriente																c) Otros gastos de gestión corriente	
7.- Gastos financ. y gastos asimilados	46.241															7.- Gastos financ. y gastos asimilados	67.625
c) Por deudas con terceros y gastos asimil.	67	21.384														c) Por deudas con terceros y gastos asimil.	67
8 - Diferencias negativas de cambio	0															8.- Diferencias negativas de cambio	0
12.- Pérđ. proced. del inmov. material	0															12.- Pérđ. proced. del inmov. material	0
13.- Gastos extraordinarios	0															13.- Gastos extraordinarios	0
14.- Gastos y pérdidas de otros ejerc.	3.354															14.- Gastos y pérdidas de otros ejerc.	3.354
TOTAL GASTOS.....	836.727															TOTAL GASTOS.....	969.186
INGRESOS																INGRESOS	
1.- Ingr. de la ent. por la activ. propia	750.665															1.- Ingr. de la ent. por la activ. propia	332.665
2.- Ventas y otros ingresos ordinarios	22.127								(418.000)							2.- Ventas y otros ingresos ordinarios	22.127
8.- Otros intereses e ingresos asimil.	14.355															8.- Otros intereses e ingresos asimil.	14.355
12.- Subvenc. de capital transf. al rdo.	169															12.- Subvenc. de capital transf. al rdo.	1.864
13.- Ingresos extraordinarios	1.755															13.- Ingresos extraordinarios	1.755
14.- Ingresos y benef. de otros ejercicios	48.363															14.- Ingresos y benef. de otros ejercicios	623
TOTAL INGRESOS.....	837.434															TOTAL INGRESOS.....	373.389
RESULTADO DEL EJERCICIO - BENEFICIO.....	707															RESULTADO DEL EJERCICIO - PÉRDIDA.....	(695.797)